



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00759736-NEU-DESP#MNAJC - ANR ASOCIACIÓN “PUENTES DE LUZ ASOCIACIÓN CIVIL”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00759736-NEU-DESP#MNAJC correspondiente al Expediente Físico N° 1200-000749/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable de pesos cien mil (\$ 100.000.-), a favor de Asociación “Puentes de Luz Asociación Civil” de la localidad de San Martín de los Andes, CUIT N° 33-71008045-9;

Que el mencionado aporte económico no reintegrable se encuentra destinado a la ejecución del proyecto “Colores de la Tierra”, que busca promover un espacio de capacitación para el oficio de producción textil en telar para personas con discapacidad;

Que la aludida Asociación Civil desarrolla acciones sociales y de acompañamiento a personas con discapacidad en la localidad de San Martín de los Andes, deviniendo urgente el dictado de la mencionada capacitación para propiciar la inclusión, independencia y autonomía de las personas con discapacidad;

Que la presente solicitud cuenta con el Visto Bueno del Director Provincial de Construcción Ciudadana y de la Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que el presente aporte no reintegrable se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19, en virtud de las atribuciones del Poder Ejecutivo para el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos cien mil (\$100.000.-) a la Asociación “Puentes de Luz Asociación Civil”, CUIT N° 33-71008045-9, de la localidad de San Martín de los Andes, destinado a la ejecución del proyecto “Colores de la Tierra”.

Artículo 2°: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 01 MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y CIUDADANÍA

PRG 033 - SUB 002 - PROGRAMA ACERCANDO HORIZONTES.

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
14	NJ	01	03	02	00	05	01	07	340	1111	\$ 100.000.-

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del aporte económico no reintegrable autorizado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.